PROCESO SS17-428
OPERACIÓN DE UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO (ADULTO, PEDIÁTRICO Y NEONATAL) EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

REVISION EVALUACIÓN EN ETAPA DE FACTIBILIDAD

Dentro del término del traslado de la Evaluación de la etapa de factibilidad del proceso SS17-428, el originador del proyecto DUMIAN MEDICAL S.A.S. presentó observaciones sobre dicho informe solicitando revocarlo, complementar, modificarlo o aclararlo, en cuanto al no cumplimiento de la Capacidad Financiera, puntaje obtenido en la Capacidad Instalada y puntaje emanado en las Condiciones Contractuales de la minuta aportada, por consiguiente la ESE HUEM a fin de garantizar el debido proceso y derecho de defensa, procede a efectuar revisión del informe publicado el día 17 de abril de 2018.

Una vez revisado el criterio de Capacidad Financiera, se logró determinar que por un error de digitación se marcó la X en la casilla de Cumple, sin embargo como se enuncia correctamente posteriormente en el informe de fecha 17-04-2018, DUMIAN MEDICAL S.A.S. no cumplió con dicho criterio por las razones expuestas en la parte inferior del cuadro que a continuación se adjunta. En tal sentido la entidad procede a corregir dicho yerro, de conformidad con lo establecido en los Artículos 3 y 45 de la Ley 1437 de 2011, los cuales rezan:

> *"Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*
>
> *Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Por lo anterior, se tiene que la evaluación de la Capacidad Financiera efectuada en el presente proceso queda de la siguiente manera:

OFERENTES		UCI DUMIAN			UNION TEMPORAL SAN JOSE		
REQUISITOS TECNICOS	CRITERIO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES y/o COMENTARIOS	NIVEL DE CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES y/o COMENTARIOS
		CUMPLE	NO CUMPLE		CUMPLE	NO CUMPLE	
EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA			X	Analizados y verificados los Estados Financieros de DUMIAN MEDICAL SAS, se pudo evidenciar: 1. Que los Activos ascienden a la suma de $ 303.000 millones de pesos y los Pasivos a la suma de $ 140.000 millones de pesos, obteniendo un indicador de Nivel de Endeudamiento del 46%; lo que se interpreta en el sentido que por cada peso que la empresa tiene en el activo, debe $ 46 centavos, es decir, que ésta es la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía, el cual se considera que no presenta un nivel de endeudamiento alto. 2. Que los Activos Corrientes ascienden a la suma de $227.000 millones y los Pasivos corrientes a la suma de $106.000 millones, obteniendo un indicador de Capital de Trabajo de $121.000 millones, valor que tiene disponible la empresa para continuar con su normal funcionamiento de sus operaciones, el cual se supone que la empresa tiene los recursos para		X	Analizados y verificados los Estados Financieros de UNIÓN TEMPORAL SAN JOSÉ DE CÚCUTA, integradas por las Empresas IPS de las Américas SAS y Clínica Colombia ES-Fabilú LTDA, se pudo evidenciar: 1. Que los Activos ascienden a la suma de $129.647 millones de pesos y los Pasivos a la suma de $108.084 millones de pesos, obteniendo un indicador de Nivel de Endeudamiento del 84; lo que se interpreta en el sentido que por cada peso que la empresa tiene en el activo, debe 84 centavos, es decir, que ésta es la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía, el cual se considera que presenta un nivel de endeudamiento alto. 2. Que los activos Corrientes ascienden a la suma de $102.437 millones y los Pasivos corrientes a la suma de $100.047 millones, obteniendo un indicador de Capital de Trabajo de $2.390 millones, valor que tiene disponible la empresa para continuar con su normal funcionamiento de sus operaciones, el cual se considera un capital pequeño para la operación de manera inmediata. 3. Que el Patrimonio asciende a

				trabajar de manera inmediata. 3. Que el patrimonio asciende a la suma de $163.000 millones, valor que representa la inversión total de los propietarios en la Empresa, así como sus utilidades, el cual se considera un valor considerable. 4.Que el indicador de Liquidez es de 2.15, lo que se interpreta que por cada pesos de Pasivo, la entidad cuenta con dos pesos con quince centavos para cumplir con sus obligaciones, el cual se considera factible y cuenta con respaldo para atender sus compromisos. 5. Que la utilidad operacional, asciende a la suma de $33.800 millones de pesos. 6. Que el indicador de Rentabilidad del Activo es de 11% lo que se interpreta que los activos están generando este porcentaje de rentabilidad con respecto a la utilidad operacional, el cual se considera aceptable. 7. Que el indicador para la Rentabilidad del Patrimonio es del 21% lo que se interpreta que el patrimonio está generando este porcentaje de rentabilidad con respecto a la utilidad operacional, el cual se considera aceptable. Por lo que se concluye que DUMIAN MEDICAL SAS, cuenta con la capacidad financiera para poder cumplir con sus obligaciones pecuniarias, con base en la información financiera suministrada.			la suma de $21.563 millones, valor que representa la inversión total de los propietarios en la Empresa, así como sus utilidades, el cual se considera un valor considerable. 4.Que el indicador de Liquidez es de 1.03 lo que se interpreta que por cada peso de Pasivo, la entidad cuenta con un peso con tres centavos para cumplir con sus obligaciones, el cual se considera factible y cuenta con respaldo para atender sus compromisos. 5. Que la Utilidad Operacional, asciende a la suma de $13.194 millones de pesos. 6. Que el indicador de Rentabilidad del Activo es de 10%, lo que se interpreta que los activos están generando este porcentaje de rentabilidad con respecto a la utilidad operacional, el cual se considera aceptable. 7. Que el indicador para la Rentabilidad del Patrimonio es del 61%, lo que se interpreta que el patrimonio está generando este porcentaje de rentabilidad con respecto a la utilidad operacional, el cual se considera aceptable. **Por lo siguiente se concluye que la UNIÓN TEMPORAL SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NO CUMPLE por cuanto cuenta con un muy bajo capital de trabajo para la operación del negocio y un indicador de nivel de endeudamiento alto, con base en la información suministrada.**

				Se anexa concepto de verificación de la capacidad financiera de la empresa proponente. **Pese a lo anterior, a la fecha, el originador presenta obligaciones pecunarias a favor de la ESE HUEM con mora superior a tres (3) meses, por tal motivo NO CUMPLE con la Capacidad Financiera de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2 del Acuerdo No. 015 de 2017:** **"La capacidad financiera del contrato se analizará teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la carencia de obligaciones pecuniarias pendientes con la entidad por cualquier concepto con mora superior a tres (3) meses. En consecuencia, serán rechazados los estudios de factibilidad presentados por quienes tengan deudas con la ESE HUEM"**			

En relación con el Criterio de Capacidad Instalada, el puntaje se asignó tomando en cuenta la información de capacidad instalada del tercero interesado para el cálculo de los puntos, estableciendo el máximo puntaje

para la capacidad instalada superior propuesta por la UT San José de 86 camas y se aplica regla de tres para la asignación del siguiente puntaje con capacidad instalada de 70.

86 camas - 10
70 camas - 8,13

En el Criterio de Condiciones Contractuales planteadas se evaluaron las estipulaciones contractuales conforme a lo establecido en el artículo 5 del acuerdo No. 027 de 2014, Acuerdo No. 007 de 2016, así como el Aviso de fecha 15 de noviembre de 2017 Acápite Quinto- Clausulado Común SS17-428 ; aclarando que la evaluación se limita a verificar los aspectos formales del clausulado de dichas minutas contractuales desde el punto de vista jurídico y no de su contenido respecto al alcance técnico, obligacional y financiero del proyecto, las cuales se relacionan a continuación otorgando por cada una el siguiente puntaje

ITEM	CLAUSULADO COMUN 10 PUNTOS	DISTRIBUCIÓN DE PUNTAJE
1	CLAUSULAS EXCEPCIONALES	0.714
2	CLAUSULA PENAL	0.714
3	LIQUIDACION	0.714
4	SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	0.714
5	EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL	0.714
6	INDEMNIDAD	0.714
7	INTERVENTORIA	0.714
8	CESION	0.714
9	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	0.714
10	REGIMEN LEGAL	0.714
11	DOCUMENTOS DEL CONTRATOS	0.714
12	REQUISITOS DE EJECUCION	0.714
13	PATRIMONIO AUTONOMO	0.714
14	ENTREGA DE BIENES	0.714

	PUNTAJE TOTAL	9.996

El originador del proyecto DUMIAN MEDICAL S.A.S. adjunto minuta, la cual contiene condiciones o estipulaciones contractuales como la cláusula penal del 5%, régimen legal, requisitos de ejecución, que no se ajustan a la normatividad establecida en el Acuerdo No. 027 de 2014, modificado por el Acuerdo No. 007/2016 y Aviso del fecha del 15 de noviembre de 2017 en el proceso SS17-428, omitiendo además la cláusula de indemnidad y la patrimonio autónomo.

En mérito de lo expuesto se aclara el informe de evaluación, los demás aspectos permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna.

Se expide a los Diecisiete (17) días del mes de Abril de 2018.

ANA MARIA PEREZ RAMIREZ
Subgerente de Servicios de Salud

LIBARDO DUARTE TOSCANO
Líder Financiero

SORAYA TATIANA CACERES SANTOS
Asesora de Planeación y Calidad

Invitadas;

PAOLA CORNEJO CARRASCAL
Abogada Actisalud GABYS

ANGELICA MARIA CHAPARRO QUINTERO
Abogada Actisalud GABYS